

## RESOLUCIÓN No. 02263

**“POR LA CUAL SE RENUEDA EL PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE FAUNA SILVESTRE, OTORGADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 01588 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013, RENOVADA POR LA RESOLUCIÓN No. 02248 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2016, RENOVADA Y MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 02769 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2019 Y RENOVADA Y MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 03567 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2021, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

### LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con las facultades otorgadas por la Ley 99 de 1993, las delegadas mediante la Resolución 1037 de 2016, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, de conformidad con el Decreto 1608 de 1978, hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 289 del 2021, la Resolución 044 del 2022, y

### CONSIDERANDO

#### I. ANTECEDENTES.

Que, mediante radicado No. **2012ER120253 del 04 de octubre de 2012**, el señor ALFREDO TOBÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903, solicitó ante esta Entidad un permiso de aprovechamiento para la transformación, bodegaje, exhibición y comercialización de productos elaborados a partir de fauna silvestre, y anexó los siguientes documentos:

- Formato de Solicitud de otorgamiento, modificación o renovación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre, completamente diligenciado y lista de chequeo para la verificación de la información presentada.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor ALFREDO TOBON.
- Certificado de usos del suelo del predio donde se desarrollarán las actividades de aprovechamiento de fauna silvestre.
- Certificado de matrícula mercantil de persona natural, expedido por la cámara de comercio de Bogotá.
- Fotocopia del Recibo de pago por concepto de servicios de evaluación No.826918/413671 de fecha 04 de octubre de 2012

Que por medio de oficio No. **2012EE130021 del 26 de octubre de 2012**, se requirió al señor ALFREDO TOBON, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903, para que allegara los siguientes documentos:

- Aplicativo completo y legible del formato de liquidación de servicios de evaluación.
- Copia legible del formato de Autoliquidación.
- Recibo de pago original por concepto de servicios de evaluación.
- Certificados de usos del suelo del predio o predios donde se desarrolla la actividad de aprovechamiento de fauna silvestre.

- Documento técnico de conformidad con las guías y términos de referencia establecidos por la Secretaría de Ambiente - SDA.

A través de radicados No. **2013ER011679 y 2013ER014584 del 01 y 11 de febrero de 2013** respectivamente, se allegó la documentación requerida.

Que el 19 de febrero de 2013, mediante **Auto No. 00205**, se dispuso a iniciar el trámite administrativo ambiental de permiso de aprovechamiento de productos elaborados a partir de fauna silvestre, con fines de comercialización a favor del señor ALFREDO TOBON, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903.

Que, el día 17 de julio de 2013, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, emitió el Concepto Técnico No. 04509, en el cual se determinó viable desde el punto de vista técnico, otorgar un permiso para el desarrollo de actividades de transformación de pieles de fauna silvestre y la comercialización de productos elaborados con las mismas, al señor ALFREDO TOBÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903.

Que mediante **Resolución No. 01588 del 20 de septiembre de 2013**, la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, otorgó al señor ALFREDO TOBÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903, permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, actividad que implica la transformación de pieles de animales silvestres, el depósito, exhibición y comercialización de productos elaborados con estas pieles, el cual contará con un periodo de vigencia de dos (2) años a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

Que el citado Acto Administrativo fue notificado personalmente el día 30 de septiembre de 2013, al señor ALFREDO TOBÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903; acto que cobró ejecutoria el día 16 de octubre de 2013.

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que la Resolución No. 01588 del 20 de septiembre de 2013, se encuentra debidamente publicado con fecha 28 de marzo de 2014, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que, mediante oficio de radicado No. **2015ER123853 del 09 de julio de 2015**, el señor ALFREDO TOBÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903, solicitó la renovación del permiso otorgado mediante la Resolución No. 01588 del 20 de septiembre de 2013.

Que, el día 15 de junio de 2016, profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, emitieron el Concepto Técnico No. SSFFS-04312, en el cual se determinó viable desde el punto de vista técnico, renovar el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre otorgado por la SDA por medio de la Resolución No. 01588 del 20 de septiembre de 2013, al señor ALFREDO TOBÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903, para el desarrollo de actividades de transformación de pieles terminadas de animales silvestres y la comercialización de productos elaborados con este tipo de pieles.

Que mediante **Resolución No. 02248 del 16 de diciembre de 2016**, la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, renovó por un término de dos (02) años contados a partir de la ejecutoria del mencionado acto administrativo, la Resolución No. 01588 del 20 de septiembre de 2013, a favor del señor ALFREDO TOBÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903.

Que la Resolución No. 02248 del 16 de diciembre de 2016, fue notificada personalmente el día 09 de junio de 2017, al señor ALFREDO TOBÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903; cobrando ejecutoria el día 28 de junio de 2017.

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que la Resolución No. 02248 del 16 de diciembre de 2016, se encuentra debidamente publicado con fecha 09 de septiembre de 2017, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que, mediante radicado No. **2019ER100987 del 09 de mayo de 2019**, el señor ALFREDO TOBÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903, solicitó la renovación y la modificación del permiso otorgado mediante la Resolución No. 01588 del 20 de septiembre de 2013, renovada por la Resolución No. 02248 del 16 de diciembre de 2016.

Que, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 06829 del 17 de julio de 2019, y con base en este, emitió **Resolución No. 02769 del 10 de octubre del 2019**, por la cual se renovó por un término de dos (02) años contados a partir de la ejecutoria del mencionado acto administrativo, el permiso otorgado mediante Resolución No. 01588 del 20 de septiembre de 2013, renovada por la Resolución No. 02248 del 16 de diciembre de 2016, a favor del señor ALFREDO TOBÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903, para la transformación, bodegaje, exhibición y comercialización de pieles terminadas de fauna silvestre y de productos terminados elaborados con este tipo de pieles, y a su vez, modificó el acto administrativo en cita, en el sentido de incluir más tipos de pieles para la ejecución de las actividades de aprovechamiento de fauna autorizadas.

Que, la Resolución No. 02769 del 10 de octubre del 2019, fue notificada personalmente el día 18 de noviembre de 2019, al señor ALFREDO TOBÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903; acto que cobró ejecutoria el día 02 de diciembre de 2019.

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que la Resolución No. 02769 del 10 de octubre del 2019, se encuentra debidamente publicado con fecha 04 de octubre de 2021, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que, con radicado No. **2021ER149508 del 22 de julio de 2021**, el señor ALFREDO TOBÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903, nuevamente solicitó renovación del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre otorgado mediante la Resolución No. 01588 del 20 de septiembre de 2013, renovada por la Resolución No. 02248 del 16 de diciembre de 2016, a su vez renovada y modificada por la Resolución No. 02769 del 10 de octubre del 2019.

Que, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 09517 del 26 de agosto de 2021 y con base en este, emitió la **Resolución No. 03567 del 06 de octubre de 2021**, por la cual se renovó por un término de dos (02) años contados a partir de la ejecutoria del mencionado acto administrativo y modificó, el permiso otorgado mediante Resolución No. 01588 del 20 de septiembre de 2013, renovada por la Resolución No. 02248 del 16 de diciembre de 2016, a su vez renovada y modificada por la Resolución No. 02769 del 10 de octubre del 2019, a favor del señor ALFREDO TOBÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903, para la transformación, bodegaje y comercialización de pieles terminadas de fauna silvestre y de productos terminados

elaborados con este tipo de pieles.

Que, la Resolución No. 03567 del 06 de octubre de 2021, fue notificada personalmente el día 22 de octubre de 2021, señor ALFREDO TOBÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903; acto que cobró ejecutoria el día 08 de noviembre de 2021.

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que la Resolución No. 03567 del 06 de octubre de 2021, se encuentra debidamente publicado con fecha 14 de diciembre de 2021, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que, mediante radicado No. **2023ER218423 del 19 de septiembre de 2023**, el señor ALFREDO TOBÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903, nuevamente solicitó la renovación y modificación del permiso otorgado mediante la Resolución No. 01588 del 20 de septiembre de 2013, renovada por la Resolución No. 02248 del 16 de diciembre de 2016, a su vez renovada y modificada por la Resolución No. 02769 del 10 de octubre del 2019 y renovada por la Resolución No. 03567 del 06 de octubre de 2021, para lo cual, aportó la siguiente documentación:

1. Informe técnico industria transformadora de cuero y pieles de animales silvestres.
2. Solicitud de otorgamiento, modificación o renovación de permisos de aprovechamiento de Fauna Silvestre.
3. Lista de chequeo de solicitud de otorgamiento, modificación o renovación de permisos de aprovechamiento de Fauna Silvestre.
4. Certificado de Matrícula de Persona Natural del señor ALFREDO TOBÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 31 de agosto de 2023.
5. Copia de la cédula de ciudadanía No. 79.784.903, del señor ALFREDO TOBÓN.
6. Recibo de pago No. 6004882 del 30 de agosto de 2023, por concepto de Evaluación, por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$136.205) M/cte., con sello de pago del 07 de septiembre de 2023.
7. Informe Ejecutivo - Informe Final - Industria Transformadora De Cuero y Pieles De Animales Silvestres.
8. Informe Técnico - Informe Final - Industria Transformadora De Cuero y Pieles De Animales Silvestres.
9. Certificado de usos del suelo emitido por la Secretaría Distrital de Planeación el 29 de agosto de 2023, del predio ubicado en la Calle 155 A No. 7D- 71, donde se desarrollarán las actividades de aprovechamiento de fauna silvestre, donde se establece el Servicio Profesional Técnico Especializado de Confección.
10. Anexo A - 01 Glosario.
11. Contrato individual de trabajo de la señora MYRIAM TORRES.

12. Contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 155 A No. 7D- 71, donde se desarrollarán las actividades de aprovechamiento de fauna silvestre.
13. Certificado de vigencia del 06 de septiembre de 2023 del Contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 155 A No. 7D- 71, donde se desarrollarán las actividades de aprovechamiento de fauna silvestre.
14. Plano del establecimiento de comercio ubicado en la Calle 155 A No. 7D- 71, donde se desarrollarán las actividades de aprovechamiento de fauna silvestre.
15. Fichas Técnicas - Hoja de datos de materiales.
16. Contrato de prestación de servicios gestión integral de residuos peligrosos, y/o especiales No. 48850.
17. Copia de la Resolución No. 03022 del 15 de julio de 2022, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.
18. Impactos identificados en la industria transformadora de cueros y especies silvestres “ALFREDO TOBÓN”.
19. Muestreo de Ruido realizado el 28 de agosto del 2023.

Que, el 27 de septiembre de 2023 profesionales adscritos a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, realizaron visita de verificación en la Calle 155 A No. 7D - 71, sitio en el cual se desarrollarán las actividades de aprovechamiento de fauna silvestre; como constancia de esta actividad se diligenció el Acta de visita para permisos de aprovechamiento No. 09 del 2023.

## II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 11991 de fecha 27 de octubre de 2023, en el cual se pronuncia sobre la viabilidad técnica para renovar el permiso para el desarrollo de actividades de aprovechamiento de fauna silvestre otorgado mediante **Resolución No. 01588 del 20 de septiembre de 2013**, renovada por la **Resolución No. 02248 del 16 de diciembre de 2016**, a su vez renovada y modificada por la **Resolución No. 02769 del 10 de octubre del 2019** y renovada por la **Resolución No. 03567 del 06 de octubre de 2021**, y a su vez, modificar dicho permiso, para la inclusión de seis (06) especies de fauna silvestre nuevas, al listado de especies ya autorizadas, de tal forma que tendrían veintisiete (27) especies de fauna silvestre permissionadas, en los siguientes términos:

### CONCEPTO TÉCNICO No. 11991 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2023

“(…)

#### 3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

##### 3.1. Aspectos Técnicos para el Permiso Nuevo ó Modificación / Renovación Permiso Vigente

##### 3.1.1. Actividades a Autorizar

Alfredo Tobón continuará realizando las mismas actividades permitidas por medio de la Resolución No. 03567 de 2021.

**Tabla 5. Actividades permitidas.**

Procesamiento		Transformación	X
Comercialización	X	Bodegaje	X
Exhibición	X	¿Cuál otra?	

### 3.1.2. Especies para Autorizar

Según lo establecido en la Resolución No. 03567 de 2021, la empresa cuenta con veintiún (21) especies autorizadas. Mediante radicado 2023ER218423, ALFREDO TOBÓN solicitó la modificación, en el sentido de incluir seis (6) especies nuevas (tabla 6) de tal forma que serían veintisiete (27) especies permitidas.

**Tabla 6. Listado de especies de fauna silvestre, nuevas para incluir en el Permiso.**

	ESPECIE	CLASE	ORDEN	FAMILIA
1	<i>Melanosuchus niger</i>	Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae
2	<i>Python brongersmai</i>	Reptilia	Squamata	Pythonidae
3	<i>Elaphe carinata</i>	Reptilia	Squamata	Colubridae
4	<i>Coelognathus radiatus</i>	Reptilia	Squamata	Colubridae
5	<i>Varanus niloticus</i>	Reptilia	Squamata	Varanidae
6	<i>Pateobatis bleekeri</i>	Elasmobranchii	Myliobatiformes	Dasyatidae

Las especies a incluir, serán adquiridas por la empresa ALFREDO TOBÓN a la empresa Inversiones Harb CO, que cuenta con el permiso otorgado mediante la Resolución No. 00330 del 24 de febrero de 2022, otorgada por la SDA. Ya que Alfredo Tobón presta su servicio de maquila a Inversiones Harb Co. En cualquier caso, se debe garantizar que todas las pieles cuenten con los soportes de procedencia legal.

A continuación, se presenta el listado con las veintiún (21) especies de fauna silvestre, autorizadas mediante Resolución No. 3567 de 2021 y se incluyen las seis (6) solicitadas en la modificación (2023ER218423), realizada por la empresa Alfredo Tobón, para quedar con un total de veintisiete (27) especies, como se listan en la tabla 7.

**Tabla 7. Listado de especies de fauna silvestre a autorizar.**

	ESPECIE	CLASE	ORDEN	FAMILIA
1	<i>Varanus salvator</i>	Reptilia	Squamata	Varanidae
2	<i>Caiman crocodilus crocodilus</i>	Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae
3	<i>Crocodylus novaeguineae</i>	Reptilia	Crocodylia	Crocodylidae
4	<i>Python molurus molurus</i>	Reptilia	Squamata	Pythonidae
5	<i>Tupinambis teguixin</i>	Reptilia	Squamata	Teiidae
6	<i>Python molurus bivittatus</i>	Reptilia	Squamata	Pythonidae
7	<i>Python reticulatus</i>	Reptilia	Squamata	Pythonidae

	<b>ESPECIE</b>	<b>CLASE</b>	<b>ORDEN</b>	<b>FAMILIA</b>
8	<i>Alligator mississippiensis</i>	Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae
9	<i>Struthio camelus</i>	Aves	Struthioniformes	Struthionidae
10	<i>Eunectes notaeus</i>	Reptilia	Squamata	Boidae
11	<i>Salvator merianae</i>	Reptilia	Squamata	Teiidae
12	<i>Salvator rufescens</i>	Reptilia	Squamata	Teiidae
13	<i>Boa constrictor</i>	Reptilia	Squamata	Boidae
14	<i>Caiman crocodilus fuscus</i>	Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae
15	<i>Caiman crocodilus yacaré</i>	Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae
16	<i>Caiman latirostris</i>	Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae
17	<i>Crocodylus acutus</i>	Reptilia	Crocodylia	Crocodylidae
18	<i>Crocodylus moreletii</i>	Reptilia	Crocodylia	Crocodylidae
19	<i>Crocodylus niloticus</i>	Reptilia	Crocodylia	Crocodylidae
20	<i>Crocodylus porosus</i>	Reptilia	Crocodylia	Crocodylidae
21	<i>Iguana iguana</i>	Reptilia	Squamata	Iguanidae
22	<i>Melanosuchus niger</i>	Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae
23	<i>Python brongersmai</i>	Reptilia	Squamata	Pythonidae
24	<i>Elaphe carinata</i>	Reptilia	Squamata	Colubridae
25	<i>Coelognathus radiatus</i>	Reptilia	Squamata	Colubridae
26	<i>Varanus niloticus</i>	Reptilia	Squamata	Varanidae
27	<i>Pateobatis bleekeri</i>	Elasmobranchii	Myliobatiformes	Dasyatidae

### 3.1.3. Estado de los Especímenes

La empresa Alfredo Tobón continuará con las actividades de aprovechamiento de fauna silvestre, con pieles y productos terminados de fauna silvestre, conforme a la Resolución No. 03567 de 2021, de 27 especies descritas en la tabla No. 7.

### 3.1.4. Puntos a Autorizar

Alfredo Tobón continuará realizando sus actividades en el punto autorizado en la Resolución No. 03567 de 2021, como se describe en la tabla No. 4.

## 4. DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

En la siguiente tabla se presenta la descripción de la visita realizada a la empresa Alfredo Tobón:

**Tabla 8.** Descripción de la visita realizada a la empresa.

<b>Razón Social</b>	ALFREDO TOBÓN
<b>Nombre comercial</b>	ALFREDO TOBÓN
<b>Fecha de visita</b>	27 de septiembre de 2023
<b>Acta de visita</b>	09
<b>Dirección</b>	CALLE 155 A No. 7D – 71

<b>Localidad</b>	USAQUÉN
<b>Persona que atendió la visita</b>	Alfredo Tobón
<b>Descripción General de la actividad</b>	ALFREDO TOBÓN es una comercializadora de artículos de marroquinera y accesorios, la empresa se dedica a la transformación y comercialización de productos terminados, elaborados en piel de bovino y pieles de animales silvestres.
<b>Descripción de las áreas disponibles</b>	La infraestructura del punto autorizado consta de un área de taller (16,90 m <sup>2</sup> ) y bodega para el almacenamiento de insumos (9,91 m <sup>2</sup> ). Cuenta con una máquina de coser, una desbastadora, un esmerilador, cinco mesas de trabajo y estanterías. Por otro lado, cuenta con un área de limpieza de herramientas y áreas de uso personal. Ajustar interlineado, esta diferente a la casilla anterior.
<b>Manejo ambiental</b>	Durante la visita, no se evidencia emisiones atmosféricas, el nivel de ruido es bajo a moderado en horario laboral, no generan vertimientos, ni cuentan con publicidad exterior. Se producen dos tipos de desechos, residuos ordinarios recogidos por la empresa prestadora del servicio de aseo y recipientes de productos químicos empleados en marroquinería (pinturas, lacas, pegantes y betunes) recolectados por la empresa DESCONT S.A.S. (NIT. 804002433-1), la última disposición fue realizada en el 2022, por lo que deben cumplir un peso mínimo para su recolección.
<b>Observaciones</b>	Se considera viable la renovación del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre y la modificación, en el sentido de incluir seis (6) nuevas especies de fauna silvestre.

#### 4.1. REGISTRO FOTOGRÁFICO

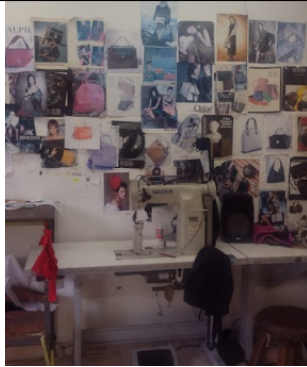
A continuación, se presenta parte del registro fotográfico realizado durante la visita realizada a la empresa ALFREDO TOBÓN:

**Tabla 9.** Registro fotográfico, visita realizada a la empresa ALFREDO TOBÓN.





**Foto 1.** Fachada de la única sede de la empresa, Calle 155 A No. 70-71



**Foto 2.** Visita realizada para la renovación del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre



**Foto 3.** Instalaciones del taller de manufactura, detalle de la máquina de coser



**Foto 4.** Taller de manufactura, maquina desbastadora



**Foto 5.** Estantería para almacenamiento de insumos químicos



**Foto 6.** Insumos químicos como tinturas y varsol, utilizados en el proceso



**Foto 7.** Bodega de almacenamiento de insumos, pieles y productos terminados

**Foto 8.** Lugar destinado para el almacenamiento de residuos sólidos

## 5. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

A continuación, se hace un recuento de la información aportada por el usuario.

### 5.1. Información del solicitante

#### a. Nombre de la persona natural o jurídica solicitante del permiso

La solicitud de renovación y modificación fue presentada por empresa Alfredo Tobón

#### b. Número de Cédula o N.I.T.

N.I.T. 79784903-7

#### c. Dirección de Notificación, Teléfono, Fax y Correo Electrónico

La dirección de notificación de la empresa Alfredo Tobón es Calle 155 A No. 7 D – 71, localidad Usaquén, teléfono: 3133744860, correo electrónico: camtobon@hotmail.com

#### d. Nombre e identificación del Representante Legal

El Representante Legal de la empresa es el señor Alfredo Tobón, identificado con cédula de ciudadanía No. 79784903 de Bogotá.

#### e. Recuento de los antecedentes relacionados con la actividad comercial del solicitante

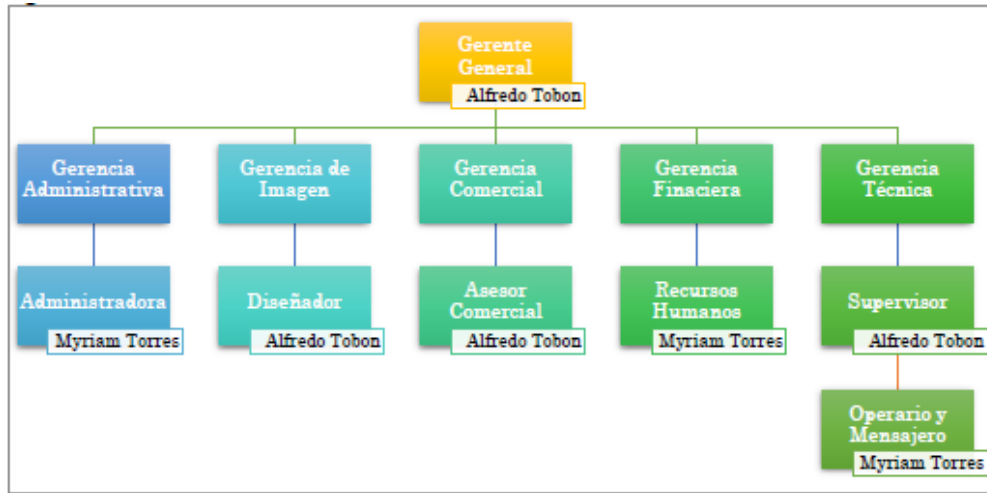
La empresa se constituyó con el nombre de ALFREDO TOBON, en la ciudad de Bogotá en el año de 2007, con la actividad económica, de arte, diseño y composición, otras industrias manufactureras. Es una empresa dedicada a el diseño, fabricación y comercialización de productos de marroquinería de alta calidad que satisfagan las expectativas de los clientes.

La empresa Alfredo Tobón, cuenta con permiso de aprovechamiento de fauna silvestre para la transformación, bodegaje, exhibición y comercialización de pieles de fauna silvestre y de productos terminados elaborados con este tipo de pieles, el cual fue otorgado través de la Resolución No. 01588 del 2013, prorrogada por las Resoluciones No. 02248 de 2016, No. 02769 de 2019 y No. 03567 de 2021 de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA).

#### f. Organigrama de la empresa señalando el número de empleados disponibles

La empresa cuenta con dos empleados en total contratados durante el año 2023, que ocupan los cargos de Administrador, diseñador, asesor comercial, recursos humanos, supervisor, operario y mensajero. El organigrama se encuentra en el radicado de la solicitud 2023ER218423 y se muestra en la figura No. 1

**Figura 1.** Organigrama de la empresa Alfredo Tobón



**g. Horario laboral en cada una de las sedes relacionadas en la solicitud**

La empresa maneja horarios laborales de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm.

**5.2. Generalidades del permiso solicitado**

**a. Relacionar las actividades que serían desarrolladas con los especímenes preservados o productos derivados de la fauna silvestre.**

La empresa solicita continuar desarrollando las actividades de transformación, almacenaje, exhibición y comercialización de productos de marroquinería y accesorios elaborados a partir pieles de animales silvestres.

**b. Describir los objetivos y alcances de la actividad a desarrollar con el recurso fauna silvestre**

De acuerdo con la solicitud presentada, el objetivo de Alfredo Tobón es continuar con la transformación de pieles de fauna silvestre en productos terminados, y la comercialización, exhibición de los productos, además del bodegaje tanto de pieles como de productos de 27 especies de fauna silvestre.

Procesamiento		Transformación	<b>X</b>
Comercialización	<b>X</b>	Bodegaje	<b>X</b>
Exhibición	<b>X</b>	¿Cuál otra?	

**c. Indicar el mercado proyectado para los productos, bien sea en el ámbito nacional y/o internacional**

De acuerdo con la información presentada, la empresa solicita continuar con la producción de diversos objetos de marroquinería en pieles de fauna silvestre, para la venta nacional e internacional a través de intermediarios, o por encargo.

- d. Dirección exacta de cada uno de los inmuebles, locales o stands donde serán desarrolladas las actividades de procesamiento, transformación, comercialización, bodegaje, exhibición u otra, señalando la función de cada uno.**

La empresa cuenta con un único punto autorizado, como se presenta en la siguiente tabla:

Sede	Dirección	Pr	Tf	Cz	Bg	Ex	Ot	Cual
ALFREDO TOBÓN	Calle 155 A No. 7D-71		SI	SI	SI	SI		

Pr = Procesamiento Tf = Transformación Cz = Comercialización Bg = Bodegaje Ex= Exhibición Ot = Otros

- e. Relacionar si los mismos son propiedad del solicitante, de lo contrario, señalar la figura correspondiente anexando los soportes documentales respectivos. Aportar el registro de matrícula para cada uno.**

La empresa tiene un contrato de arrendamiento por el inmueble autorizado en el permiso, el cual se ha mantenido desde hace 13 años, según el certificado emitido el 6 de septiembre de 2023, el cual se encuentra en los anexos del radicado de la solicitud (2023ER218423)

- f. Para las actividades de comercialización o exhibición temporal se debe entregar copia de la autorización formal de los organizadores del evento, feria, muestra, etc, para la participación del solicitante**

No Aplica.

- g. Indicar uso aprobado del suelo para el sector donde se ubican cada uno de los inmuebles donde serían desarrolladas las actividades**

El predio citado en la solicitud se encuentra ubicado en un “área residencial con comercio actividad económica en la vivienda” según documento de uso permitido del suelo de la Secretaría Distrital de Planeación emitido el 29 de agosto de 2023 y que se adjuntó en la solicitud radicado No. 2023ER218423.

- h. Describir cada uno de los predios empleados para el desarrollo de las actividades solicitadas.**

Las actividades seguirán siendo desarrolladas en la Calle 155 A No. 7D – 71, Localidad de Usaquén, este predio corresponde a una casa residencial.

- i. Anexar croquis a escala de las instalaciones referidas y fotografías descriptivas del interior y del exterior de cada uno.**

Dentro de la solicitud con radicado SDA 2023ER218423 presentada por el usuario, entrega el croquis del área donde se desarrollará la actividad (Documento denominado A\_05 Área Física Ocupada)

### **5.3. Información sobre las especies silvestres**

En las tablas que se presentan a continuación, se relaciona la información específica remitida por el usuario como respuesta a las especificaciones de la SDA según los términos de referencia definidos para este tipo de actividad y se establece su cumplimiento.

**Tabla 10.** Cumplimiento de la empresa a los términos de referencia establecidos por la SDA.

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
<p>Relacionar el nombre científico y común de las especies animales con las que el solicitante adelantará las actividades solicitadas</p>	<p>La empresa solicitó la inclusión de 6 especies nuevas, de tal forma que tendrían 27 especies de fauna silvestre permissionadas, que se encuentran listadas en la tabla No. 7 y corresponden a las especies que se encuentran autorizadas a la empresa Inversiones Harb Co S.A.S. (Resolución 330 del 2022 de la Secretaría Distrital de Ambiente), para poder continuar prestación el servicio de maquila a esta empresa.</p>	<p>Cumple</p>
<p>Relacionar los nombres, identificación y ubicación de los proveedores de las materias primas o de los productos de la fauna silvestre que se utilizarán, indicando los números de actos administrativos mediante los cuales se otorgó el respectivo permiso, licencia o autorización.</p>	<p>El usuario refiere a dos proveedores con un permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, Ecocaiman S.A.S. en liquidación identificada con NIT 800.173.338-8 y Yuma Crocodile Products S.A.S. identificada con NIT 800.027.872-5, sin embargo, esta entidad le informó durante la visita, que estas empresas ya no cuentan con permiso de aprovechamiento vigente, por lo anterior, realizarán el cambio de proveedor, seleccionado la empresa Colcueros S.A., con NIT 811.015.541-0, autorizado con la Resolución No. 3682 de 2022 de la Secretaría Distrital de Ambiente). Además, continuará trabajando con la empresa Inversiones Harb Co S.A.S. ((Resolución 330 del 2022 de la Secretaría Distrital de Ambiente) empresa a la cual le presta el servicio de maquila para la fabricación de productos con pieles de propiedad de Inversiones Harb Co S.A.S. Por último, la empresa durante la visita informa que realizará la búsqueda de otros proveedores autorizados.</p>	<p>Cumple</p>
<p>Anexar las copias respectivas de los actos administrativos enunciados anteriormente.</p>	<p>Teniendo en cuenta que el nuevo proveedor es la empresa Colcueros S.A. que, actualmente cuenta con permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, otorgado por la SDA, mediante la Resolución 3682 de 2022, además de la empresa Inversiones Harb Co S.A.S. a la cual</p>	<p>Cumple</p>

<b>INFORMACIÓN SOLICITADA</b>	<b>INFORMACIÓN PRESENTADA</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>
	se le presta el servicio de maquila, autorizada con la Resolución 330 de 2022 de la SDA. La información de estas 2 resoluciones fue consultada en el sistema de información de la entidad FOREST, verificando que se encuentran vigentes.	
Describir el estado en el que serán adquiridos y en que serán comercializados los especímenes silvestres	ALFREDO TOBÓN adquirirá pieles terminadas, para ser transformadas y comercializadas como productos.	Cumple

#### 5.4. Actividades de aprovechamiento

**Tabla 11.** Cumplimiento de la empresa, con respecto a las actividades de aprovechamiento

<b>INFORMACIÓN SOLICITADA</b>	<b>INFORMACIÓN PRESENTADA</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>
Enumerar las diferentes materias primas que intervienen en el proceso de producción.	De acuerdo con la información aportada por la empresa, dentro del proceso de producción utilizan diversas materias primas, entre ellas sustancias tales como aceite simpar, adhesivo bóxer, betún, laca, colorantes, tintas en base de agua, varsol entre otras. También cuero de bovino, gamuza, hilos, yute y espuma; además de herrajes.	Cumple
Presentar un diagrama de flujo de las actividades de procesamiento y transformación.	Dentro de la documentación radicada por la empresa, fue presentado el diagrama de flujo de los procesos de producción de marroquinería desarrollados por ALFREDO TOBÓN.	Cumple
Presentar la proyección de la producción mensual de productos provenientes de la fauna silvestre.	De acuerdo con la información presentada por la empresa, la actividad de comercialización y exhibición se continuará realizando según la demanda de artículos, la cual se rige según la colección que esté en cada época del año. En este sentido en el documento técnico presentan el análisis de tiempo de producción media por cada tipo de artículo (bolsos, pulsos de reloj, monedero entre otros) y la producción mensual.	Cumple

<b>INFORMACIÓN SOLICITADA</b>	<b>INFORMACIÓN PRESENTADA</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>
Describir los equipos utilizados incluyendo la función, el tiempo de operación (horas/día), horarios de mayor presión sonora y la fuente de energía requerida.	De acuerdo con el documento técnico presentado por la empresa, con respecto a los equipos que utilizados se listan 1 máquina de coser de poste, 1 máquina de desbastar, 1 esmeril de banco 6, 1 lámpara de mesa, 1 ventilador y 1 radio 600 W, en el documento mencionado detallan la frecuencia de uso, entre otros aspectos.	Cumple

### 5.5. Identificación y evaluación de impactos ambientales.

**Tabla 12.** Cumplimiento de la empresa en la identificación y evaluación de impactos ambientales

<b>INFORMACIÓN SOLICITADA</b>	<b>INFORMACIÓN PRESENTADA</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>
Componente hídrico	La empresa especifica que el proceso de manufactura y confección, no genera vertimientos, toda vez que no se requiere de uso de agua. Dentro de la sede visitada no se incorpora el recurso hídrico a los procesos de producción.	Cumple
Componente atmosférico	<p>Emisiones: la empresa no cuenta con algún tipo de caldera u otro equipo que genere emisiones atmosféricas</p> <p>Ruido: No se identifican impactos asociados dada la ubicación al interior de la empresa, los equipos que generan ruido y a los horarios de actividad.</p> <p>Olores ofensivos: En cuanto a las sustancias peligrosas o tóxicas, tales como pegantes, disolventes y colorantes, en el plan de manejo ambiental la empresa hace un análisis de riesgos de los químicos empleados, donde incluyen las medidas de ventilación, uso de elementos de protección personal y uso adecuado de cada sustancia.</p>	Cumple

<b>INFORMACIÓN SOLICITADA</b>	<b>INFORMACIÓN PRESENTADA</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>
Componente suelo	<p>De acuerdo con la visita realizada y la información aportada por la empresa, los residuos generados están constituidos por: papel, cajas, bolsas plásticas, retazos de tela, espumas y recortes de cuero vacuno y pieles de fauna silvestre. Además de envases plásticos de colorantes, pegantes y disolventes.</p> <p>La mayor cantidad de residuos generados se detalla en el documento técnico de la solicitud.</p> <p>La disposición de estos residuos se realiza por un gestor autorizado, actualmente corresponde a la empresa DESCONT S.A.S. (NIT. 804002433-1)</p>	Cumple
Componente visual	La empresa no cuenta con publicidad exterior.	No Aplica

#### 5.6. Medidas de manejo ambiental

**Tabla 13.** Cumplimiento de la empresa, con respecto a las medidas de Manejo Ambiental

<b>INFORMACIÓN SOLICITADA</b>	<b>INFORMACIÓN PRESENTADA</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>
Medidas de manejo ambiental para mitigación, corrección y prevención de manejos ambientales.	<p>Con respecto al impacto asociado con el ruido, la empresa informó que se realizan medidas de prevención y mitigación (uso de máquinas en horario laboral y mantenimiento periódico de equipos)</p> <p>Para el impacto asociado con residuos sólidos, actualmente, el volumen de producción es bajo, por lo cual la empresa acumula los envases de residuos sólidos, para luego ser entregados a los proveedores de las sustancias químicas.</p> <p>Los residuos generados se manejan por separación en la fuente, una parte se dispone por medio de la empresa de aseo encargada en la localidad y los envases de disposición especial con la empresa DESCONT S.A.S. ESP identificada con NIT. 804002433-1.</p>	Cumple



	El detalle del plan de manejo ambiental se encuentra en el documento técnico de la solicitud, acompañado de fichas técnicas de los productos químicos.	
--	--	--

### 5.7. Plan de monitoreo

**Tabla 14.** Cumplimiento de la empresa, con respecto al plan de monitoreo

<b>INFORMACIÓN SOLICITADA</b>	<b>INFORMACIÓN PRESENTADA</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>
Nombre de la acción de monitoreo que se aplicará sobre las medidas de manejo ambiental.	La empresa informó que realiza el monitoreo y seguimiento del adecuado manejo, separación y disposición de recipientes con residuos químicos potencialmente peligrosos.  Adicionalmente presentó, junto al plan de monitoreo y control, los puntos de almacenamiento temporal de dichos residuos.	Cumple

### 5.8. Plan de contingencia

**Tabla 15.** Cumplimiento de la empresa, con respecto al plan de contingencia

<b>INFORMACIÓN SOLICITADA</b>	<b>INFORMACIÓN PRESENTADA</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>
Describir los principales parámetros del plan de contingencia que permitan el manejo de situaciones accidentales de origen antrópico o natural peligrosas para el ambiente, seguridad de los operarios y visitantes.	El plan de contingencia manejado por la empresa, cuenta con concientización y educación de los trabajadores, señalización, rutas de evacuación y extintores ubicados en las áreas de trabajo. El detalle del plan de contingencia se encuentra en el documento técnico de la solicitud.	Cumple

### 5.9. Seguridad industrial y salud ocupacional

**Tabla 16.** Cumplimiento de la empresa, con respecto a la seguridad industrial y salud ocupacional

<b>INFORMACIÓN SOLICITADA</b>	<b>INFORMACIÓN PRESENTADA</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>
-------------------------------	-------------------------------	---------------------

Relación de los implementos de protección utilizados.	En el documento técnico de la solicitud, la empresa presentó la información de los elementos de protección personal utilizados.	Cumple
Tipo de señalización establecida.	En el radicado 2023ER218423, la empresa presentó la información de la señalización establecida.	Cumple

## 6. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

Una vez revisada la información entregada por el usuario mediante el radicado 2023ER218423 y luego de la visita técnica adelantada por parte de esta entidad, en el lugar en donde se realiza actualmente la actividad (calle 155 A No. 7D – 71), se concluye que el interés del solicitante es obtener la renovación y modificación del permiso existente otorgado por medio de la Resolución No. 01588 del 2013 de la SDA, renovada por las Resoluciones No. 02248 de 2016, No. 02769 de 2019 y No. 03567 de 2021 de la SDA, para la transformación, comercialización, exhibición y bodegaje de pieles de fauna silvestre y los productos elaborados con estas pieles. La modificación solicitada, es para la inclusión de seis (6) especies de fauna silvestre nuevas, al listado de especies ya autorizadas, de tal forma que tendrían 27 especies de fauna silvestre permissionadas.

En los anexos de la solicitud se encuentra el recibo de pago No. 6004882 expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente y pagado en el Banco de Occidente, por valor de \$ 136.205.00 pesos m/cte., el 7 de septiembre de 2023.

Como constancia de la visita en mención, se generó el Acta de Permiso de Aprovechamiento No. 09, del 27 de septiembre del 2023, donde se evaluó la solicitud de renovación y modificación del permiso.

## 7. CONCLUSIONES GENERALES

La empresa ALFREDO TOBÓN adelanta actividades de transformación, bodegaje, exhibición y comercialización de productos de marroquinería, elaborados con pieles de animales silvestres, en este sentido la empresa pretende renovar y modificar, con el fin de adicionar seis (6) especies al permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, otorgado mediante la Resolución No. 01588 del 2013, renovada por las Resoluciones No. 02248 de 2016, No. 02769 de 2019 y No. 03567 de 2021 de la SDA.

ALFREDO TOBÓN, presentó la documentación necesaria para la renovación y modificación del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre que se pretende continuar desarrollando en la sede autorizada.

En cuanto a los aspectos ambientales, la actividad de aprovechamiento no genera impactos ambientales durante el desarrollo de la actividad, sin embargo, Alfredo Tobón cuenta con medidas de manejo ambiental, planes de contingencia, al igual que medidas preventivas y mitigación en cuanto al uso de productos químicos y el adecuado manejo de los residuos generados.

## 8. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera viable desde el punto de vista técnico, **RENOVAR** el permiso para el desarrollo de actividades de aprovechamiento de fauna silvestre, a la sociedad comercial **ALFREDO TOBÓN**, identificada con NIT 79.784.903-7; permiso otorgado mediante la Resolución No. 01588 del 2013, renovado por las Resoluciones No. 02248 de 2016, No. 02769 de 2019 y No. 03567 de 2021 de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) para continuar con el desarrollo de actividades de transformación, comercialización, exhibición y bodegaje de pieles y productos de fauna silvestre. Así mismo, se considera viable autorizar **MODIFICAR** dicho permiso, para la inclusión de seis (6) especies de fauna silvestre nuevas, al listado de especies ya autorizadas, de tal forma que tendrían 27 especies de fauna silvestre permisionadas

El término de dicho permiso será de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria de la resolución que lo otorgue.

Dichas actividades podrán ser desarrolladas con productos de animales silvestres, de las especies de fauna silvestre ya autorizadas, dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, en el inmueble relacionado a continuación:

**Tabla 15. Puntos y actividades autorizadas**

Sede	Dirección	Pr	Tf	Cz	Bg	Ex	Ot	Cual
ALFREDOTOBÓN	Calle 155 A No. 7D-71		SI	SI	SI	SI		

Pr = Procesamiento Tf = Transformación Cz = Comercialización Bg = Bodegaje Ex= Exhibición Ot = Otros

Las especies de animales silvestres, con las cuales la empresa podrá adelantar las actividades de aprovechamiento, son las señaladas en el numeral de este concepto técnico 3.1.2 Especies a autorizar, tabla No. 7 del presente concepto.

Igualmente, este permiso ampara el desarrollo de transacciones comerciales a nivel internacional cuando se trate de exportaciones e importaciones; en este caso, el beneficiario del permiso deberá contar previamente, con los respectivos permisos a los que hace referencia la normatividad ambiental vigente.

El beneficiario del permiso deberá adelantar sus actividades con las especies autorizadas, dando estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de manejo y aprovechamiento de fauna silvestre.

Así mismo, deberá tener presente los siguientes aspectos:

- Cualquier traslado a nivel local o nacional de materias primas, productos, especímenes de la fauna silvestre que realice el beneficiario del permiso o sus proveedores, deberá estar amparado por el respectivo salvoconducto de movilización, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1909 de 2017 modificada por la Resolución 081 de 2018 "Establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL) para la movilización dentro del territorio nacional de especímenes de la diversidad biológica".
- Las materias primas, productos, especímenes de la fauna silvestre que ingresen, salgan o permanezcan en las instalaciones del beneficiario del permiso deberán contar con los respectivos dispositivos de identificación individual o con el sistema que para tal fin establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la Secretaría Distrital de Ambiente.
- El beneficiario del permiso deberá llevar un libro de registro de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.6.14. del Decreto 1076 de 2015 (Artículo 83 del Decreto 1608 de 1978). Así mismo, deberá presentar informes trimestrales a la Secretaría Distrital de Ambiente en los cuales consigne, como mínimo la relación de ingresos, egresos e inventario, de las materias primas, productos o especímenes manejados durante el periodo

respectivo (en el caso de permisos temporales, deberá definirse la periodicidad de presentación de estos informes). Estos informes deberán ser presentados incluso si no se adelantan actividades durante el periodo.

- En todo caso, antes de dar inicio a las actividades, el beneficiario deberá solicitar a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, equipo de fauna silvestre, la instrucción para el diligenciamiento del libro de registro, del informe trimestral y en general, para el cumplimiento de las demás obligaciones del permiso que llegará a otorgarse.
- El beneficiario del permiso, además de dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el uso y aprovechamiento de especies silvestres deberá cumplir con lo precisado en las normas relacionadas con el manejo ambiental de los aspectos e impactos ambientales de la actividad autorizada.
- Es necesario resaltar que, si el usuario está interesado posteriormente en la ampliación o modificación del permiso otorgado, deberá hacer oportunamente (para el caso de permisos de 2 años, la solicitud se debe presentar con una anticipación mínima de 3 meses; para los permisos temporales dependerá de la vigencia del mismo) la respectiva solicitud.
- Siempre que se vaya a realizar cualquier fraccionamiento, ya sea de pieles enteras, fracciones de piel, retales o residuos, debe informarse previamente a la SDA, la autoridad ambiental definirá si se requiere realizar visita previa al uso de estas pieles. Así mismo, todos estos movimientos de fraccionamiento deben estar debidamente actualizados en el libro de control y reportados en los informes trimestrales que se presentan ante esta Secretaría.
- De la misma manera, previo a los procesos de fraccionamiento de pieles de la especie *Caiman crocodilus*, deben realizar el respectivo trámite con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en cumplimiento de la Resolución No. 2651 de 2015 “Por la cual se establecen medidas para el control y seguimiento del corte de pieles de *Caiman crocodilus* en los establecimientos debidamente autorizados como zocriaderos, curtiembres, comercializadoras y manufactureras que trabajan con esta especie”.

En caso de conceder el permiso, el acto administrativo que otorgue deberá incluir el valor del servicio de seguimiento ambiental indicándose que, el mismo se ajustará anualmente de conformidad con el índice de precios al consumidor, según el ARTÍCULO 27°. CONFIGURACIÓN DEL COBRO - Resolución 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, “Por la cual se fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental”.

En este orden de ideas, el autorizado deberá consignar la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$136.205 pesos m/cte) bajo el código S-09-917, (valor correspondiente para el año 2023, como se evidencia en el recibo número 6004882 del 09/09/2023, el cual deberá ser ajustado anualmente de acuerdo con el IPC), por concepto del seguimiento ambiental que se realiza al permiso para aprovechamiento de fauna silvestre, generado en virtud de las funciones de control y seguimiento, adelantadas por la Secretaría Distrital de Ambiente, para el desarrollo de actividades de transformación, comercialización, exhibición y bodegaje de pieles y/o productos terminados.

## 9. CONSIDERACIONES FINALES

Teniendo en cuenta que el seguimiento a las actividades de aquellos usuarios que cuentan con permisos para el aprovechamiento de la fauna silvestre permite ejercer un control directo sobre el manejo del recurso y el cumplimiento de la normatividad respectiva, debe tenerse en cuenta que en la Resolución con la que se renueva el permiso, es pertinente que se incluyan las diferentes especies aprobadas.

Es necesario que las obligaciones que se relacionaron en el presente concepto técnico sean trasladadas a la Resolución con la que se otorgue el permiso toda vez que se detallan aspectos asociados con el manejo de los inventarios, entre otros.

Se debe incluir en la nueva resolución el cobro por concepto de seguimiento ambiental de permiso para aprovechamiento de fauna silvestre, generado en virtud de las funciones de control y seguimiento, adelantadas por la Secretaría Distrital de Ambiente.”

### III. COMPETENCIA

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: **“ARTÍCULO 66. COMPETENCIAS DE GRANDES CENTROS URBANOS.** Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación”.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Consejo de Bogotá, “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, la Resolución 1865 del 06 de julio de 2021 estableciendo en su artículo quinto, numeral primero lo siguiente:

**“ARTÍCULO QUINTO.** Delegar en la Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:

1. Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo”.

Que expuesto lo anterior, la Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre en el marco de su jurisdicción.

#### IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, consagra en su artículo 8, que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que así mismo, en el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, por su parte, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre, deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, el Decreto Ley 2811 de 1974 - Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que, en la Codificación del Decreto Ley 2811 de 1974, se concreta de manera específica las clases de componentes naturales objeto de regulación, para lo cual se contempla en el numeral 5 del literal a) del artículo 3, el recurso de fauna como integrante del concepto de recursos naturales.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, regula en su título V, lo referente a los *“modos de adquirir derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio público”*, disponiendo en su artículo 51, las formas en que dicha facultad puede ser otorgada, bien sea por Ley, permiso, concesión y asociación.

De igual manera, con la reorganización del sector público ambiental, a través de la promulgación ulterior de la Ley 99 de 1993, se otorgaron a las Autoridades Ambientales, potestades de protección, y control, de los recursos naturales; facultades que son ejercidas, entre otras, a través de la expedición de permisos o autorizaciones, como está establecido en el numeral 9 en su artículo 31, que permite regular el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales.

Que a su vez el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, prevé: ***“ARTÍCULO 71. DE LA PUBLICIDAD DE LAS DECISIONES SOBRE EL MEDIO AMBIENTE. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior. Reglamentado Decreto Nacional 1753 de 1994 Licencias ambientales”***.

Que el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, se constituye como la norma reglamentaria del Código Nacional de Recursos Naturales, en materia el recurso de fauna silvestre, y en donde se concretan las actividades que se

relacionan con este recurso y sus productos. Es así, que el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.3. del precitado decreto reglamentario, contempla el aprovechamiento de fauna silvestre y de sus productos, el cual puede ser desarrollado por particulares o por la autoridad ambiental que administre el recurso, entendiéndose por “aprovechamiento”, las actividades como el procesamiento o transformación, movilización, y la comercialización de especímenes de fauna silvestre. Igualmente, su artículo 2.2.1.2.4.2., reglamenta el aprovechamiento, amparando esta actividad mediante instrumentos jurídicos administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias.

Por lo anotado, el Decreto 1076 del 2015, consagra en su Capítulo dos, Sección cuarta “*del aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos*”, fijando en su capítulo I, los “*presupuestos para el aprovechamiento*”, revistiendo importancia lo prescrito en su artículo 2.2.1.2.4.2., en el cual se encuentran amparadas las actividades de aprovechamiento mediante instrumentos jurídico-administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias.

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.22.1 del Decreto 1076 del 2015, establece: “**MOVILIZACIÓN DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.** *Toda persona que deba transportar individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre debe proveerse del respectivo salvoconducto de movilización. El salvoconducto amparará únicamente los individuos, especímenes y productos indicados en él, será válido por una sola vez y por el tiempo indicado en el mismo.*

*El salvoconducto se otorgará a las personas naturales o jurídicas titulares de permisos de caza o de licencias de funcionamiento de establecimientos de caza~ museos, colecciones, zoológicos y circos”.*

Que, en el mismo sentido, el Ministerio del Medio Ambiente, mediante la Resolución 1909 del 2017 (modificada parcialmente por la Resolución 0081 del 2018), en su artículo 2, establece la regulación del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la Diversidad Biológica, atendiendo a las preceptivas desarrolladas por el Decreto 1076 de 2015, específicamente para el desplazamiento de especímenes de fauna silvestre en el territorio nacional, de la siguiente forma:

**“ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** *La presente resolución será aplicada por las autoridades ambientales competentes y todo aquel que esté interesado en transportar por el territorio nacional, especímenes de la diversidad biológica en primer grado de transformación e individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre, cuya obtención esté amparada por acto administrativo otorgado por la autoridad ambiental competente.*

(...)

**ARTÍCULO 4. DEFINICIONES.** *Para la correcta interpretación de la presente resolución, se adoptan las siguientes definiciones.*

*(...) Salvoconducto Único Nacional en la Línea para la movilización de especímenes de la diversidad biológica (SUNL): documento que ampara la movilización, removilización y renovación en el territorio nacional de especímenes de la diversidad biológica, emitido por la autoridad ambiental competente, a través de la ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL)”.*

Que el Decreto Ley 019 de 2012, en su artículo 35, establece que: “*Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la*

*normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación. Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior”.*

Que mediante el Decreto 289 del 09 de agosto de 2021, “*Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*”, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito y se dictan otras disposiciones, las cuales fueron adoptadas por esta secretaría, mediante Resolución 44 del 13 de enero de 2022, el cual establece que las obligaciones de pago por concepto seguimiento establecido en el artículo 27 de la Resolución No. 5589 de 2011, indicadas en el presente acto administrativo, están sujetas al cobro de intereses moratorios.

Los intereses moratorios referidos en el párrafo anterior se causarán a partir de la fecha indicada en el acto administrativo a través del cual se exija el pago de las obligaciones que se encuentren pendientes, una vez se haya verificado el cumplimiento de lo autorizado, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 289 de 2021, el cual señala: “*Artículo 4º.- Constitución del Título Ejecutivo. Constituye título ejecutivo todo documento expedido por la autoridad competente, debidamente ejecutoriado que impone, a favor de una entidad pública, la obligación de pagar una suma líquida de dinero y que presta mérito ejecutivo cuando se dan los presupuestos contenidos en la ley. Se incluyen dentro de este concepto los documentos previstos como título ejecutivo en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 (...)*”.

De otra parte, confrontado con la solicitud allegada por el señor ALFREDO TOBÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903, así como las valoraciones técnicas efectuadas, esta Subdirección encuentra procedente y viable autorizar la renovación y modificación del permiso otorgado mediante la **Resolución No. 01588 del 20 de septiembre de 2013**, renovada por la **Resolución No. 02248 del 16 de diciembre de 2016**, a su vez renovada y modificada por la **Resolución No. 02769 del 10 de octubre del 2019** y renovada por la **Resolución No. 03567 del 06 de octubre de 2021**.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR** el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre otorgado mediante la Resolución No. 01588 del 20 de septiembre de 2013, renovada por la Resolución No. 02248 del 16 de diciembre de 2016, a su vez renovada y modificada por la Resolución No. 02769 del 10 de octubre del 2019 y renovada por la Resolución No. 03567 del 06 de octubre de 2021, a favor del señor ALFREDO TOBÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903, para la transformación, comercialización, bodegaje y exhibición de pieles terminadas de fauna silvestre y de productos terminados elaborados con este tipo de pieles. La presente renovación tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** El señor ALFREDO TOBÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903, deberá solicitar la renovación, ampliación o modificación del permiso otorgado mediante la Resolución No. 01588 del 20 de septiembre de 2013, renovada por la Resolución No. 02248 del 16 de diciembre de 2016, a su vez renovada y modificada por la



Resolución No. 02769 del 10 de octubre del 2019 y renovada por la Resolución No. 03567 del 06 de octubre de 2021, con mínimo tres (3) meses de antelación al vencimiento del término de que trata el presente artículo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR** el Artículo Segundo de la Resolución No. 01588 del 20 de septiembre de 2013, renovada por la Resolución No. 02248 del 16 de diciembre de 2016, a su vez renovada y modificada por la Resolución No. 02769 del 10 de octubre del 2019 y renovada por la Resolución No. 03567 del 06 de octubre de 2021, en el sentido de incluir las pieles que se relacionan a continuación y el cual quedara así:

**“ARTICULO SEGUNDO.-** La actividad autorizada solo podrá desarrollarse con las siguientes especies y dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, exclusivamente en el inmueble ubicado en la Calle 155 A No. 7D-71 de esta ciudad. Las especies de animales silvestres con las cuales la empresa puede adelantar las actividades de aprovechamiento señaladas son las siguientes:

	<b>ESPECIE</b>	<b>CLASE</b>	<b>ORDEN</b>	<b>FAMILIA</b>
1	<i>Varanus salvator</i>	Reptilia	Squamata	Varanidae
2	<i>Caiman crocodilus crocodilus</i>	Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae
3	<i>Crocodylus novaeguineae</i>	Reptilia	Crocodylia	Crocodylidae
4	<i>Python molurus molurus</i>	Reptilia	Squamata	Pythonidae
5	<i>Tupinambis teguixin</i>	Reptilia	Squamata	Teiidae
6	<i>Python molurus bivittatus</i>	Reptilia	Squamata	Pythonidae
7	<i>Python reticulatus</i>	Reptilia	Squamata	Pythonidae
8	<i>Alligator mississippiensis</i>	Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae
9	<i>Struthio camelus</i>	Aves	Struthioniformes	Struthionidae
10	<i>Eunectes notaeus</i>	Reptilia	Squamata	Boidae
11	<i>Salvator merianae</i>	Reptilia	Squamata	Teiidae
12	<i>Salvator rufescens</i>	Reptilia	Squamata	Teiidae
13	<i>Boa constrictor</i>	Reptilia	Squamata	Boidae
14	<i>Caiman crocodilus fuscus</i>	Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae
15	<i>Caiman crocodilus yacaré</i>	Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae
16	<i>Caiman latirostris</i>	Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae
17	<i>Crocodylus acutus</i>	Reptilia	Crocodylia	Crocodylidae
18	<i>Crocodylus moreletii</i>	Reptilia	Crocodylia	Crocodylidae
19	<i>Crocodylus niloticus</i>	Reptilia	Crocodylia	Crocodylidae
20	<i>Crocodylus porosus</i>	Reptilia	Crocodylia	Crocodylidae
21	<i>Iguana iguana</i>	Reptilia	Squamata	Iguanidae
22	<i>Melanosuchus niger</i>	Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae
23	<i>Python brongersmai</i>	Reptilia	Squamata	Pythonidae
24	<i>Elaphe carinata</i>	Reptilia	Squamata	Colubridae
25	<i>Coelognathus radiatus</i>	Reptilia	Squamata	Colubridae
26	<i>Varanus niloticus</i>	Reptilia	Squamata	Varanidae
27	<i>Pateobatis bleekeri</i>	Elasmobranchii	Myliobatiformes	Dasyatidae

**PARAGRAFO:** El señor ALFREDO TOBÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903, únicamente podrá adquirir las especies autorizadas en establecimientos legalmente establecidos, autorizados por las autoridades ambientales correspondientes, y deberá exigir a sus proveedores la información relacionada con la procedencia legal de los productos elaborados de la fauna silvestre adquiridos.”

**ARTÍCULO TERCERO:** El permiso renovado mediante el presente Acto Administrativo rige única y exclusivamente dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá D.C., en el punto que se relaciona a continuación con su respectiva actividad:

PUNTO	PR	TR	CM	BG	EX	OTRO
CL 155 A No. 7 D - 71	NO	SI	SI	SI	SI	NO POSEE

PR = PROCESAMIENTO, TR = TRANSFORMACION, CM = COMERCIALIZACION, BG = BODEGAJE, EX = EXHIBICION

**ARTÍCULO CUARTO:** El autorizado, señor ALFREDO TOBÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Concepto Técnico No. 11991 del 27 de octubre de 2023, puesto que hace parte integral de este acto administrativo, en especial lo relativo al aparte ‘8. CONCEPTO TÉCNICO’.

**ARTÍCULO QUINTO:** El señor ALFREDO TOBÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903, deberá pagar la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$136.205) M/cte., bajo el código S-09-917, por concepto de SEGUIMIENTO, de acuerdo con lo liquidado en el Concepto Técnico No. 11991 del 27 de octubre de 2023.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual podrá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54 - 38 de Bogotá D.C., presentando copia de la presente decisión y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo o podrá ingresar a la página de la esta Secretaría [www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co) - ventanilla virtual, creando usuario y contraseña, podrá generar el recibo de pago de esta obligación. La copia de la consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-04-2012-1573, una vez realizado el pago, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de evidenciar que no se ha dado cumplimiento a esta obligación de pago, se procederá a realizar el cobro a través de un acto administrativo de exigencia de pago.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente permiso ampara el desarrollo de transacciones comerciales a nivel internacional, cuando se trate de exportaciones e importaciones; en este caso, el beneficiario del permiso deberá contar previamente con los respectivos permisos a los que hace referencia la normatividad ambiental vigente, para tal fin deberá:

- a. La importación o la exportación de pieles y productos elaborados de las especies autorizadas en este permiso y que se encuentran listadas en la Convención CITES, deberá cumplir con lo especificado en la Ley 17 de 1981, la Resolución 1263 de 2006 y demás normas vigentes; para tal fin deberá solicitar y obtener con la Autoridad Administrativa correspondiente, los permisos CITES respectivos para cada exportación o importación.
- b. La importación o la exportación de pieles y productos elaborados de las especies autorizadas en este permiso y que no se encuentran listadas en la Convención CITES, deberá cumplir con lo establecido por la Resolución 1367 de 2000 y demás normas vigentes; en tal caso, deberá solicitar y obtener con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, el respectivo permiso NO CITES para cada exportación o importación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El señor ALFREDO TOBÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903, deberá llevar un libro de registro de conformidad con el **Artículo 2.2.1.2.6.14 del Decreto 1076 de 2015 (Artículo 83 del Decreto 1608 de 1978)**. Así mismo, deberá presentar informes trimestrales incluso si no se adelantan actividades durante el periodo o en el momento en que ésta así lo requiera, a la Secretaría Distrital de Ambiente en los cuales consigne como mínimo:

1. Relación por salvoconducto de movilización, de la cantidad de pieles y productos elaborados de la fauna silvestre adquiridos, identificación y fechas de ingreso de estos.
2. Relación por referencia de las pieles y productos elaborados de la fauna silvestre comercializados, identificación de estos, fecha de la transacción, número del salvoconducto de egreso y número de la factura de venta.
3. Inventario actualizado y detallado por referencias, identificación y procedencia de acuerdo con el número del salvoconducto con el que se amparó el traslado hasta la sede de la empresa.
4. Cantidad, referencia y número de las marquillas de los productos elaborados.
5. Fecha de venta, así como número y fecha del salvoconducto de movilización y/o de la factura de pieles y productos elaborados de la fauna silvestre comercializados.
6. Precisar la ubicación física de las pieles y productos elaborados de la fauna silvestre con que cuenta la empresa.
7. Precio promedio de venta por tipo de materia prima, producto o espécimen de la fauna silvestre.
8. Relacionar toda la información contenida en los libros de registro.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La información que haga parte del libro deberá ser manejada por salvoconducto y por referencia de las materias primas, productos o especímenes de la fauna silvestre según el caso y consignará la ubicación física de los mismos. Los saldos de inventario deberán permanecer actualizados de acuerdo con los ingresos o egresos que se presenten.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En las instalaciones del establecimiento del señor ALFREDO TOBÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903, deberán mantenerse copias de los salvoconductos, facturas y recibos de compra con los cuales se ampara o soporta el ingreso o egreso de pieles y productos elaborados de la fauna silvestre.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Antes de iniciar las actividades, el señor ALFREDO TOBÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903, deberá solicitar al Grupo Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente, la instrucción para el diligenciamiento del libro de registro, del informe trimestral y en general, para el cumplimiento de las demás obligaciones del permiso que llegará a otorgarse.

**ARTÍCULO NOVENO:** El señor ALFREDO TOBÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903, deberá cumplir con lo establecido en las normas relacionadas con el manejo ambiental de los aspectos e impactos ambientales de la actividad autorizada.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Cualquier traslado a nivel local o nacional de las pieles y productos elaborados de la fauna silvestre que realice el señor ALFREDO TOBÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903, o sus proveedores, deberá estar amparado por el respectivo salvoconducto de movilización que para tal fin establece la normatividad ambiental vigente.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El señor ALFREDO TOBÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903, deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente, de manera oportuna, cualquier cambio que se presente en las condiciones del permiso otorgado.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Las materias primas, productos o especímenes de la fauna silvestre almacenados en el punto autorizado, deberán portar de manera permanente las marquillas, precintos o dispositivos de identificación establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los salvoconductos de movilización originales con los que se ampare el ingreso de pieles y productos elaborados de especímenes de fauna silvestre, deberán ser radicados en la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la llegada de estos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando se hagan ventas a clientes finales, la factura deberá contener el número de la marquilla, precinto o dispositivo de identificación establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de cada uno de los productos o especímenes objeto de la transacción. En todo caso cualquier egreso de materia prima, producto o espécimen de la fauna silvestre nativa, deberá estar soportado documentalmente.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La Secretaría Distrital de Ambiente, podrá supervisar la ejecución del permiso otorgado y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acto Administrativo. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al señor ALFREDO TOBÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903, por medios electrónicos, a los correos [camtobon@hotmail.com](mailto:camtobon@hotmail.com),

de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

**PARÁGRAFO:** No obstante, lo anterior, si el, señor ALFREDO TOBÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903, está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente Acto Administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación. Sin embargo, si el interesado desea que se realice la notificación personal conforme a lo establecido en el artículo 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realizará a la dirección Calle 155 A No. 7 D - 71, en la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente Resolución, en los términos de los artículos 66, 67, 68, y 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C. a los **08** días del mes de **noviembre** del año **2023**



**CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

*Expediente: SDA-04-2012-1573*

**Elaboró:**

DIANA ALEJANDRA VILLALBA LUNA

CPS:

CONTRATO 20230950  
DE 2023

FECHA EJECUCIÓN:

08/11/2023

**Revisó:**

KAREN ANDREA ALBARRAN LEON

CPS:

CONTRATO 20221037  
DE 2022

FECHA EJECUCIÓN:

08/11/2023

**Aprobó:**

Página **29** de **30**

**Firmó:**

CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR

CPS: FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

08/11/2023